

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1995

relativa a la celebración de Acuerdos en forma de Canjes de Notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, por otra, sobre determinados productos agrícolas

(95/582/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228,

Vista el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que es conveniente aprobar los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, por otra, sobre determinados productos agrícolas, como consecuencia de la adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia a la Unión Europea,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Comunidad, los Acuerdos en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Islandia, el

Reino de Noruega y la Confederación Suiza, por otra, sobre determinados productos agrícolas.

El texto de los Acuerdos se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Comisión aprobará las normas de desarrollo de la presente Decisión de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾ o con arreglo a las disposiciones correspondientes de los demás reglamentos por los que se establecen organizaciones comunes de mercados.

Artículo 3

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar los Acuerdos a que se refiere el artículo 1 a fin de obligar a la Comunidad ⁽²⁾.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. M. EGUIAGARAY

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.